



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** Y POR LA OTRA PARTE, EL "**COLEGIO MÉDICO DE TEPATILÁN, JALISCO, A.C.**", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO ARMANDO CABOARA MORENO**, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5°. de su Ley Orgánica.
- III. Conforme al artículo 6°. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- IV. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. El Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "COLEGIO":

- I. Ser una asociación civil sin fines de lucro constituida legalmente como "Unión de Médicos de Tepatitlán" Asociación Civil, el 21 de marzo de 1984 según consta en la escritura pública 8,794 otorgada ante la fe del licenciado Cayetano Casillas y Casillas, notario público número 3 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco e incorporada en el Registro Público de la Propiedad de dicho municipio bajo documento número 8 del libro 1 de la sección quinta en dicha oficina.
- II. Posteriormente se modificó la denominación y los estatutos de la asociación para quedar como "Colegio Médico de Tepatitlán Jalisco" A. C. bajo el número 54,618 del 6 de agosto de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Enrique Casillas Franco, notario público número 5 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- III. El objeto de la asociación es el que señala el artículo 40 de la ley para el ejercicio de las profesiones en el estado de Jalisco, reglamentario de los artículos 4 y 5 constitucionales y que entre otras son: vigilar que el ejercicio profesional de sus miembros se realice dentro de la ley y de la moral, denunciando ante la dirección de profesiones las violaciones en que aquellos incurran, promover la expedición de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional, servir de árbitro en los conflictos que susciten entre colegios que forman parte de asociaciones similares, presentar colaboración al poder público en vía de consulta o en investigación científica y técnica siempre que para ello fuere requerido; y representar a sus miembros ante la Dirección de Profesiones y ante las demás autoridades.



- IV. Que el Dr. Mario Armando Caboara Moreno, en su carácter de Presidente de la Asociación, está facultado para la suscripción del presente convenio como consta en la escritura pública número 12978 Tomo XXI otorgada el día 12 de Abril del 2016 ante la fe del licenciado Rubén Barba Hernández, notario público número 1 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- V. Que su domicilio legal Río Grijalba 998 C.P. 47600, Jardines de la Rivera en Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG", a través del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS), y el "COLEGIO" realizarán acciones conjuntas de colaboración a efecto de fortalecer los servicios que ofrezcan en su ámbito de competencia.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de programas de formación y actualización en los que participen los miembros del "COLEGIO" y los académicos y estudiantes de la "UDEG", en particular los del programa educativo de Médico Cirujano y Partero del CUALTOS.
- b) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- c) Programas de prácticas profesionales y prestación de servicio social;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Para realizar las acciones indicadas en el presente convenio el "COLEGIO" se compromete a:



- a) Organizar las reuniones mensuales de sus agremiados con la presencia de ponentes estatales y nacionales destacados.
- b) Permitir a estudiantes de medicina de ciclos clínicos, pasantes de servicios sociales y egresados de la licenciatura de Médico Cirujano y Partero de la "UDEG" asistir de forma gratuita y sin necesidad de estar afiliados a los cursos, conferencias, simposios, diplomados y otros programas de formación y actualización que organice. La cantidad de estudiantes, pasantes y egresados que ingresen de forma gratuita será acordada previamente por las partes.
- c) Expedir de manera conjunta con la "UDEG" las constancias para los conferencistas, ponentes y asistentes de los cursos, conferencias, simposios, diplomados y otros programas de formación y actualización

CUARTA. Por su parte la "UDEG", a través del CUALTOS, se compromete a:

- a) Apoyar académicamente las Jornadas de Actualización y los eventos que el "COLEGIO" organice en aras de fortalecer la docencia y la investigación en salud que se realiza en la región Altos Sur de Jalisco.
- b) Hacerse responsable de los procesos de inscripción y control de asistencia de los estudiantes que participen en los programas de capacitación que organice el "COLEGIO".
- c) Expedir de manera conjunta con el "COLEGIO" las constancias para los conferencistas, ponentes y asistentes de los cursos, conferencias, simposios, diplomados y otros programas de formación y actualización.
- d) Facilitar instalaciones al "COLEGIO" para el buen desempeño de las actividades académicas.
- e) Participar con personal académico de las áreas de la salud en la organización de actividades académicas.



QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, que estará formada por los representantes que considere necesario cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a realizar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar las actividades señaladas en las cláusulas del presente convenio.
- c) Informar periódicamente sobre los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

SÉPTIMA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio

OCTAVA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
 Fecha: 21 NOV 2017

Lugar: Tepatitlán de Morelos Jalisco.
 Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COLEGIO MÉDICO DE TEPATITLÁN, JALISCO, A.C.

[Signature]
 MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
 RECTOR GENERAL

[Signature]
 DR. MARIO ARMANDO CABOARA MORENO
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
 DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
 RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
 DE LOS ALTOS

[Signature]
 DRA. MARÍA IDEONE MALDONADO ALEJANDRE
 TESORERA

[Signature]
 DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
 COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
 INTERNACIONALIZACIÓN